

CONVENIOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE ENTIDADES LOCALES DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA:

[illegible]

[illegible]

VENCILLON	La encomienda de las actividades materiales y técnicas necesarias para la recaudación, exclusivamente en período voluntario, del Impuesto sobre Contaminación de las Aguas establecido por la Ley de Cortes de Aragón 6/2001, de 25 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua (modificada por la Ley 2/2014, de 23 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma).	El presente Convenio tendrá una duración indefinida, a contar desde la fecha establecida en los acuerdos adoptados. No obstante, podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con un preaviso de seis meses antes del día primero de enero del ejercicio en que deje de aplicarse.	La recaudación en voluntaria del Impuesto autonómico sobre contaminación de las aguas. Esta encomienda la efectúa el Ayuntamiento, como entidad suministradora de agua en el municipio, y la Diputación Provincial de Huesca que la realizará, a través de su Servicio de Recaudación.	La realización de la encomienda de la recaudación del Impuesto sobre Contaminación de las Aguas conlleva un coste para la entidad encomendada, la Diputación Provincial de Huesca, que deberá ser cubierto por la entidad encomendante, el Ayuntamiento mediante el abono, por la prestación de la colaboración, de un porcentaje de un 2,5% sobre la recaudación líquida obtenida. Las retribuciones a favor de la Diputación Provincial de Huesca establecidas en el anterior párrafo se harán efectivos mediante descuento en las entregas a cuenta o liquidaciones que se practiquen por los ingresos recaudados.
-----------	---	---	--	---